



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/02/02 10:26:35-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000012-2021-BNP-GG-OA
Lima, 02 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 000004-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, disponiendo en su artículo 16 que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000224-2020-BNP, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021 de la Biblioteca Nacional del Perú consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2021.



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 2021/02/02
08:58:18-0500



Que, mediante Resolución de Administración N° 000001-2021-BNP-GG-OA, se aprobó la Directiva N° 001-2021-GG-OA denominada “Administración Uso y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú [000085]”;

Que, a través del Informe Técnico N° 000004-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 01 de febrero de 2021, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, en el marco de sus competencias, concluye que es necesario modificar la Directiva N° 001-2021-GG-OA enfocándose en los siguientes puntos: (i) *Los órganos de la BNP deben consignar los códigos de actividad operativa respectivos establecidos en el Plan Operativo Institucional 2021 de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 000224-2020-BNP, en la documentación sustentatoria de los gastos efectuados con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, y (ii) Es necesario establecer los montos máximos para la asignación de movilidad de local en transporte urbano;*

Que, estando a lo expuesto por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, corresponde emitir el acto administrativo que modifique la Directiva N° 001-2021-BNP-GG-OA;

Con el visado del Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Administración Financiera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018 -MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 7 y 8 e incluir el artículo 9 en la Resolución de Administración N° 000001-2021-BNP-GG-OA de fecha 15 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

“SE RESUELVE

(...)

Artículo 7.- DISPONER que en la documentación sustentatoria de los gastos efectuados con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica deben consignarse los códigos de actividad operativa respectivos establecidos en el Plan Operativo Institucional 2021 de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 000224-2020-BNP.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo 3 de la presente Resolución, así como al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **W0JESL7**



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/02/02
08:58:18-0500



Artículo 9.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).”

Artículo 2.- MODIFICAR el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2021-BNP-GG-OA, aprobada mediante Resolución de Administración N° 000001-2021-BNP-GG-OA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/02/02
08:58:18-0500

**ANEXO 05
TARIFARIO PARA LA ASIGNACIÓN DE MOVILIDAD LOCAL**

DESTINO	TRANSPORTE EN TAXI DESDE		TRANSPORTE URBANO DESDE	
	SEDE INSTITUCIONAL	SEDE GBPL	SEDE INSTITUCIONAL	SEDE GBPL
	TARIFA MÁXIMA (S/)	TARIFA MÁXIMA (S/)	TARIFA MÁXIMA (S/)	TARIFA MÁXIMA (S/)
ANCON	65.00	45.00	7.00	6.00
ATE- VITARTE	35.00	30.00	4.00	3.50
BARRANCO	15.00	20.00	2.00	3.00
BELLAVISTA	30.00	20.00	3.00	2.50
BREÑA	18.00	12.00	2.00	2.00
CALLAO	30.00	30.00	4.00	2.50
CANTO GRANDE(*)	30.00	18.00	4.00	2.00
CARABAYLLO	40.00	30.00	4.00	3.50
CHACLACAYO	45.00	45.00	5.00	3.00
CHORRILLOS	20.00	25.00	3.00	4.00
COMAS	40.00	22.00	4.00	3.50
EL AGUSTINO	23.00	15.00	2.00	2.50
INDEPENDENCIA	35.00	20.00	3.00	3.00
JESUS MARIA	15.00	14.00	2.00	1.50
LA MOLINA	20.00	25.00	3.00	3.50
LA VICTORIA	12.00	12.00	2.00	2.00
LIMA	15.00	10.00	2.00	1.50
LINCE	12.00	13.00	2.00	1.50
LOS OLIVOS	25.00	20.00	3.00	2.50
LURIN	45.00	50.00	5.00	5.00
MAGDALENA	18.00	15.00	3.00	2.50
MIRAFLORES	15.00	17.00	3.00	3.00
PACHACAMAC	50.00	40.00	5.00	5.00
PUEBLO LIBRE	18.00	14.00	3.00	2.00
PUENTE PIEDRA	55.00	35.00	6.00	5.00
RIMAC	20.00	12.00	3.00	2.00
SALAMANCA	15.00	20.00	2.00	3.00
SAN BORJA	8.00	16.00	2.00	3.00
SAN ISIDRO	10.00	15.00	2.00	2.50
SAN JUAN DE LURIGANCHO	30.00	25.00	3.00	4.00
SAN JUAN DE MIRAFLORES	20.00	35.00	3.00	3.00
SAN MARTIN DE PORRES	35.00	18.00	3.00	3.50
SAN MIGUEL	20.00	18.00	3.00	3.00
SANTA ANITA	20.00	25.00	3.00	3.00
SURCO	20.00	20.00	3.00	4.00
SURQUILLO	12.00	18.00	3.00	4.00
VENTANILLA	50.00	35.00	5.00	4.00
VILLA EL SALVADOR	30.00	35.00	4.00	6.00
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	24.00	35.00	4.00	6.00

(*) Pertenece a SJL.

Nota 1: De haber omitido el destino al cual se desplazaría un servidor de la BNP, considerar de referencia la tarifa de un destino cercano al omitido.

Nota 2: En los casos de asignaciones de movilidad fuera del horario laboral la tarifa se podrá incrementar en un 10%.